



Expediente: 6849/20
Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ GARCIA CRISTINA BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 30/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR
90000000000 - GARCIA, CRISTINA BEATRIZ-DEMANDADO
20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 6849/20



H106018457083

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ GARCIA CRISTINA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE. N°6849/20

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: “TARJETA TITANIO S.A. c/ GARCIA CRISTINA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que por providencia de fecha 25/04/2024 se ordenó trabar embargo sobre los haberes que perciba la parte demandada Cristina Beatriz García en su carácter de empleada de la Comuna de San José de La Cocha, por la suma de \$17.183,24 en concepto de saldo de actualización de planilla por honorarios regulados al letrado Máximo Fernando Campero, más la suma de \$8.592 calculados provisoriamente para responder por acrecidas.

Que encontrándose notificada la empleadora de la providencia mediante oficio y ante el incumplimiento de la medida de embargo referida, por providencia de fecha 04/02/2025 se ordenó librar un nuevo oficio a la Comuna de San José de La Cocha para que de cumplimiento con la medida ordenada oportunamente, en el término de un día, bajo apercibimiento del art. 137 del C.P.C.C.T.

No habiendo cumplido con lo ordenado, ni esgrimido las razones de esa conducta a pesar de haber sido debidamente notificado y surgiendo del informe bancario adjuntado por el accionante que no existen fondos depositados a nombre de los autos del rubro, se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo resolver la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de la parte ejecutante.

Las astreintes son una medida excepcional cuya procedencia depende de las circunstancias concretas del caso, debiendo admitirse únicamente cuando no exista otro medio legal o material para asegurar la efectiva ejecución de la manda judicial. Por ello, su finalidad es doble: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la conducta reticente del empleador, Comuna de San José de La Cocha, a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por letrado.

Por ello;

RESUELVO:

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por el letrado MÁXIMO FERNANDO CAMPERO. En consecuencia, **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento oportunamente dispuesto y **CONDÉNASE** a la **COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA COCHA** a pagar, en concepto de sanción, la suma de PESOS: **VEINTE MIL (\$20.000)** a favor del ejecutante, importe que deberá hacerse efectivo una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de incrementarse en caso de persistir injustificadamente el incumplimiento de la orden judicial.

HÁGASE SABER.

MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

- JUEZA -

Actuación firmada en fecha 29/04/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/219f6f40-244c-11f0-952e-31db3699e5c0>